***EXTRACTO DEL ACUERDO GENERAL Nº 10/18 DEL 17-04-18*.-**

**PUNTO PRIMERO: SITUACIÓN GENERAL DE LA JURISDICCIÓN.-** El señor Presidente, Dr. Emilio A.E Castrillón, inicia la presente reunión de Acuerdo señalando que, conforme lo establecido en el Acuerdo General Nº 02/12 del 14.02.12, Punto 7º c) -el cual prevé su celebración en la distintas Jurisdicciones- y en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General Nº 15/15 del 02-06-15, Punto 7º d), se incorporó al material distribuido entre los señores Vocales, un legajo conteniendo toda la información referida a la jurisdicción Colón, disponible en las diferentes Áreas del Superior Tribunal de Justicia organizada por temas, a saber, plantas y personal; situación edilicia, informatización y equipamiento informático, compras y contrataciones, estadística, entre otras. Todo ello, a fin de aprovechar el sistema de audiencias previsto por el Alto Cuerpo, en orden a considerar los temas locales de manera prioritaria, en cada oportunidad en que se concrete esta modalidad de traslado del Tribunal. Seguidamente, se recibe en audiencia a los señores Magistrados de los Juzgados Civiles y Comerciales Nº 1 y 2 de la jurisdicción, los Dres. María José Diz y Arieto Alejandro Ottogalli, la Magistrada a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Dra. María Natalia Errecart, la señora Jueza a cargo del Juzgado de Garantía y Transición local, Dra. Natalia Lorena Céspedes y los señores Jueces de Paz de Ubajay, Villa Elisa, San José y Colón, Dres. Juan Sebastián De Santiago, María de los Milagros Lamprecht, Elsa A. Vanerio y Roberto Javier Simón. Los referidos Magistrados, plantean una serie de inquietudes, fundamentalmente en relación a la necesidad de cubrir de manera más ágil las distintas vacantes de personal que se generan en cada organismo. Al respecto, el señor Presidente, Dr. Emilio A.E Castrillón, informa que en términos generales, la jurisdicción tiene su planta de personal cubierta. A continuación, presenta las estadísticas de cada uno de los organismos, efectuando un análisis entre los guarismos y los recursos humanos disponibles. Destaca que este Superior Tribunal de Justicia viene trabajando en un plan de modernización estadística, cuyo objetivo principal es brindar un marco de referencia analítica a través de tableros de información, proyecto desarrollado por el Área de Planificación, Gestión y Estadística del STJ, dependiente del Superior Tribunal de Justicia. Informa a los presentes, que los tableros están disponibles desde el 28/03/18 y por el plazo de tres (3) meses, para análisis y control de cada organismo, con el objetivo de cotejar si existen errores en la carga de la información. Luego, al cuarto mes se habilitara la visualización compartida entre organismos del mismo fuero durante tres meses más. Finalmente al sexto mes, se publicará en la página web del Poder Judicial para que toda la ciudadanía entrerriana tenga acceso a los datos. Por otra parte, el señor Presidente Dr. Emilio A.E Castrillón, manifiesta que a los fines de garantizar un adecuado acceso a justicia y una tutela judicial efectiva, resulta necesario empoderar a los Juzgados de Paz. Destaca, que el Superior Tribunal de Justicia viene trabajando a través de la Sala Nº 2 en lo Civil y Comercial del STJ, en redefinir la competencia de estos, ya que se trata de organismos valiosísimos no sólo en términos de acceso a justicia, sino también en relación a su costo presupuestario. En relación a los trámites en materia de violencia familiar y de género, la señora Presidenta de la Sala Nº 2 en lo Civil y Comercial del STJ, Dra. Leonor Pañeda, tal como lo señalara en ocasión del Acuerdo General Nº 02/18 del 21-02-18, Punto 3º), considera que resulta conveniente la celebración de Convenios con los Municipios de la Provincia, fundamentalmente en aquellas jurisdicciones cuyos organismos judiciales no cuenten con equipos de profesionales técnicos. Ello, con el objetivo de efectuar un seguimiento interdisciplinario de las medidas y de la situación que exceda el marco judicial. Es decir, que dichos Municipios puedan brindar sus equipos técnicos interdisciplinarios, pero que además se contemplen plazos de contestación y la obligatoriedad de remisión de los informes requeridos a la autoridad judicial interviniente. En este estado, los señores Magistrados agradecen la valiosa presencia del Tribunal en la jurisdicción. Todo lo cual, **SE TIENE PRESENTE**.-

**PUNTO SEGUNDO: VITALE ANTONIO MARIA DANIEL – SUMARIO ADMINISTRATIVO.-…**; **SE ACUERDA**: 1º) Aprobar el Sumario Administrativo llevado a cabo por la Secretaría de Superintendencia Nº 2, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Especial del 09/05/16. 2º) Disponer la CESANTÍA del Oficial Superior de Segunda Técnico, con desempeño en la Oficina Pericial del STJ., Sr. José María Daniel Vitale, a partir de su notificación, por encuadrar su conducta en las causales previstas en el artículo 24 incs. e) y g) de la Ley Nº 5143, e incumplir los deberes de empleado judicial, previstos en el artículo 10, incs. b) y e), de la misma norma. 3º) Dejar constancia y copia íntegra del presente punto en el legajo del ex agente. 4º) Registrar y notificar.-

**PUNTO TERCERO: INFORMES DE PRESIDENCIA Y SEÑORES VOCALES.-**

**a)** Sala Nº 3 del Trabajo del S.T.J - Solicitud de Visitas de inspección.- Los señores Vocales presentes de la Sala Nº 3 del Trabajo del S.T.J, solicitan autorización al Alto Cuerpo para presentar un cronograma para la realización de visitas de inspección, conforme la facultad conferida al Superior Tribunal de Justicia en el artículo 37, inc. 6º) de la LOPJ. Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACUERDA**: 1º) Autorizar la realización de visitas de inspección a organismos del Fuero Laboral, que estarán a cargo de la Sala Nº 3 del Trabajo del S.T.J, conforme el cronograma que presentara a la brevedad. 2º) Oportunamente, dar intervención a las áreas de incumbencia.-

**b)** Juzgado del Trabajo de Colón – Puesta en funcionamiento.- …A lo que; **SE ACUERDA**: 1º) Disponer que todos los expedientes correspondientes a la materia laboral que se encuentren en trámite por ante los Juzgados Civiles y Comerciales Nº 1 y Nº 2 de Colón, sean remitidos para su sustanciación al nuevo Juzgado del Trabajo de esa ciudad -creado por Ley 10451- a partir de su puesta en funcionamiento; con excepción de aquellos expedientes que por su estado, no fuera posible su remisión. 2º) Hacer saber lo resuelto a todos los organismos judiciales, con competencia en materia laboral. 3º) Comunicar al Colegio de Abogados de Entre Ríos. 4º) Publicar en el Boletín Oficial y difundir a través del Servicio de Información y Comunicación del STJ -SIC.- **FDO. DRES.: CASTRILLON, CARLOMAGNO, SALDUNA, PAÑEDA y GIORGIO. Ante mí: ELENA SALOMÓN. SECRETARIA.-**

